

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR LA DRA. ROSA MARÍA MONTESINOS CISNEROS, EN SU CARACTER DE APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, Y EL ARQ. JESÚS ROMÁN RUIZ ALDUENDA, POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", PARA LA "SUPERVISIÓN Y ASESORÍA ARQUITECTÓNICA Y ELABORACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS MENORES PARA OPTIMIZAR O REPLANTEAR LOS ESPACIOS FÍSICOS", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- "LA UNISON" DECLARA:**

- A) Que se encuentra constituida en términos de su Ley Orgánica publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 26 de noviembre de 1991.
- B) Que tiene su domicilio en Ave. Rosales y Blvd. Luis Encinas, Col. Centro, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para efectos legales de este convenio.
- C) Que este contrato se adjudicó conforme a los artículos 79 y 80 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, dado que su monto no excede de siete mil veces el salario mínimo general vigente en Hermosillo.
- D) Que la personalidad de la Dra. Rosa María Montesinos Cisneros consta en la Escritura Pública número 13,333, volumen 137 de fecha 20 de junio de 2017, otorgada ante la fé del Notario Público Número 01 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Carlos Aguilar Díaz.
- E) Que el costo del servicio de este contrato se pagará con Recursos Propios de la Universidad de Sonora.

**SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

- A) Que el Arq. Jesús Román Ruiz Alduenda es mexicano, se identifica con Pasaporte Mexicano G062888665, expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, y declara que si llegare a cambiar de nacionalidad, se considerará mexicano en cuanto al cumplimiento de este contrato y se compromete a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del propio contrato.
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para la ejecución del objeto de este contrato.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es RUAJ740120849.
- D) Que su domicilio para efectos del contrato es: Cerrada Misión Santa Isabel número 30, Colonia Paseo de las Misiones, C.P. 83249, Hermosillo Sonora.
- E) Que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos contenidos en el artículo 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras de la Universidad de Sonora, que le impidan contratar.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA UNISON" conviene con "EL CONTRATISTA" en que realice para ella la "SUPERVISIÓN Y ASESORÍA ARQUITECTÓNICA Y ELABORACIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS MENORES PARA OPTIMIZAR O REPLANTEAR LOS ESPACIOS FÍSICOS".

**SEGUNDA.-** Para la realización de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, "LA UNISON" proporcionará a "EL CONTRATISTA", en caso de contar con ello, la información o documentación que éste le requiera y que sean necesarias para el cumplimiento de los trabajos que le han sido encomendados.

**TERCERA.-** Con base en la información especificada en la cláusula segunda, "EL CONTRATISTA" ejecutará los siguientes trabajos:

1. Atender profesionalmente cualquier solicitud de remodelación y adecuación en los espacios existentes, realizando inspecciones del lugar y entrevistando a los diversos usuarios.
2. Habiendo acordado el alcance previsto para cada proyecto, tomar las decisiones pertinentes junto con el Director de Infraestructura o su representante, y establecer los tiempos de ejecución.
3. En caso de que los proyectos, por sus características, no sean sujetos a concurso de acuerdo a la normatividad vigente respectiva, para contratación de proyectos arquitectónicos, los trabajos se realizarían como sigue:
  - 3.1. Entrevista de primer contacto con el usuario y el representante de la Subdirección de Obras, a fin de asimilar, comprender y estar en condiciones de ofrecer una solución que satisfaga las necesidades planteadas.
  - 3.2. Elaboración de anteproyecto para su revisión y posible aprobación por parte del Director de Infraestructura, para posteriormente mostrarlo al usuario.
  - 3.3. Entrevista con el usuario y el representante de la Dirección de Infraestructura, con la finalidad de que conozcan y aprueben la propuesta. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario para obtener un consenso y una satisfacción de todas las partes.
  - 3.4. Elaboración de planos arquitectónicos (PLANTAS, CORTES, FACHADAS, PLAFONES, ALBAÑILERIA, PUERTAS Y VENTANAS, ACABADOS Y AZOTEA) de la propuesta aprobada. No se incluyen especialidades ni cálculos de ingeniería, como pueden ser: estructural, eléctrica aire acondicionado, hidráulica, sanitaria, incendios y catalogo de conceptos o presupuesto base.
  - 3.5. Impresión de todos los planos arquitectónicos mencionados en el punto anterior, en tamaño carta.
  - 3.6. Respaldo de toda la información generada en medios digitales (disco compacto o correo electrónico) de manera bimestral.
  - 3.7. Elaboración de presentaciones profesionales por medios digitales, para su presentación y/o difusión (POWER POINT).
4. Asesoría respecto a la elaboración de proyectos ejecutados por otros contratistas, a consideración de la Dirección de infraestructura, ya sea como intermediarios entre los contratistas y Dirección, y como revisores en la recepción de trabajos, a fin de que estos cumplan con el nivel de calidad estipulado en el contrato correspondiente.
5. Cualquier otra solicitud del Director de Infraestructura, respecto a cualquier asesoría o supervisión arquitectónica en la cual requiera nuestra participación.

"LA UNISON" y "EL CONTRATISTA" convienen en que las acciones anotadas no contemplan la elaboración de ingenierías especializadas que demanden los proyectos, pero si la coordinación con los proyectistas, tampoco se contemplan los costos de trabajos de presentación como maquetas, perspectivas de presentación 3D u otros similares

**CUARTA.-** "LA UNISON" designa a su Director de Infraestructura, para coordinar las actividades con "EL CONTRATISTA" y verificar el desarrollo de las actividades a realizar, pactadas en este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula tercera, hacer las evaluaciones correspondientes y autorizar los pagos a "EL CONTRATISTA" conforme a lo previsto en la cláusula quinta.

**QUINTA.-** "LA UNISON" pagará mensualmente a "EL CONTRATISTA" por los servicios prestados, la cantidad de \$20,000.00 más el 16% de I.V.A. equivalente a \$3,200.00, dando el monto total de \$23,200.00 (Son: Veintitres Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones que establezcan las leyes fiscales en vigor.

Cuando la preparación, elaboración y ejecución de los proyectos realizados en el mes que se facture, amerite y justifique insumos de papelería de manera extraordinaria a juicio y con autorización previa del Director de Infraestructura "EL CONTRATISTA" podrá considerar su cobro.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Este contrato estará vigente del 03 de enero al 30 de junio de 2020, pudiendo ampliarse a juicio de "LA UNISON".

**SÉPTIMA.-** "EL CONTRATISTA" acepta expedir a favor de "LA UNISON", con diez días naturales de anticipación, las facturas o recibos de honorarios que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes por cada cantidad que perciba por concepto de los servicios profesionales materia de este convenio.

**OCTAVA.-** Si durante la vigencia de este contrato "EL CONTRATISTA" recibiera información o documentación confidencial de "LA UNISON", necesaria para llevar a cabo los servicios, "EL CONTRATISTA" se compromete a que en ningún caso será difundida, divulgada o revelada a terceros.

**NOVENA.- RECEPCIÓN.-** "LA UNISON", a través de su Director de Infraestructura, M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO, recibirá de "EL CONTRATISTA" los avances y las versiones definitivas de los Proyectos Ejecutivos aquí pactados.

**DECIMA.- EFICIENCIA Y EFICACIA EN LOS RECURSOS.-** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios en forma eficiente y eficaz y en los tiempos pactados, por lo que en caso de paro de labores de "LA UNISON" o pérdida de tiempo no imputable a ella, o de caso fortuito o fuerza mayor, continuara con las obligaciones que contrae durante el tiempo necesario hasta concluir con la entrega de productos de los servicios, sin costo adicional para "LA UNISON".

Además se obliga a que el nivel de los trabajos cumpla con los requerimientos de calidad y tiempo convenidos y a que todas y cada una de las partes que lo componen sea a satisfacción de "LA UNISON".

**DECIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.-** "EL CONTRATISTA" será responsable único, en su carácter de patrón, de las relaciones entre él y el personal que ocupe en el cumplimiento de los servicios pactados, toda vez que no es dependiente, intermediario o representante de "UNISON", por lo mismo, cumplirá con todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables, particularmente en lo señalado por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones de seguridad social. Igualmente responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de "UNISON", en relación con los servicios del contrato, y resarcirá a "UNISON" cualquier cantidad que erogare por estos conceptos, a simple requerimiento de ésta.

**DECIMA SEGUNDA.-** El producto final, demás documentos e información que "EL CONTRATISTA" entregue a "LA UNISON", será propiedad de ésta última.

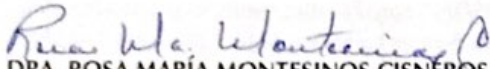
**DECIMA TERCERA.- RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA.-** Ambas partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, o por causas de interés común a ellas, "EL CONTRATISTA" acepta que cuando "LA UNISON" sea la que determine rescindirlo o darlo por terminado anticipadamente, dicha rescisión o terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello la sola notificación que se la haga a "EL CONTRATISTA" con quince días de anticipación. Si "EL CONTRATISTA" opta por rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga declaración correspondiente.

*[Handwritten signature]*

DECIMA CUARTA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo; "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se someten en caso de controversia, a los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora

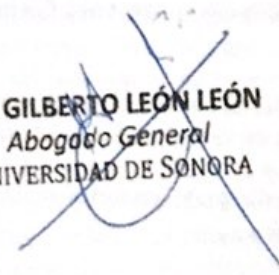
LEIDO el presente contrato por ambas partes y enteradas de su valor y alcance legal, lo firma de conformidad en Hermosillo, Sonora, el día **12 de febrero de 2020.**

UNIVERSIDAD DE SONORA

  
DRA. ROSA MARÍA MONTESINOS CISNEROS  
APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

  
ARQ. JESUS ROMAN RUIZ ALDUENDA.

  
LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General  
UNIVERSIDAD DE SONORA